



LA CONVENCION DE PATRIMONIO INMATERIAL

SU PROCESO DE RATIFICACION EN MEXICO

PEDRO ALEJANDRO MAYA FRÍAS

Jefe del Departamento de Relaciones Internacionales,
Dirección de Patrimonio Mundial



Históricamente el concepto de "patrimonio de la humanidad" ha estado asociado a los bienes monumentales, obras arquitectónicas y artísticas (pintura y escultura), heredados del pasado. A raíz de la Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural de 1972 adoptada por la UNESCO, dicho concepto fue definido como "patrimonio natural y cultural mundial de la humanidad", teniendo como antecedente las jornadas de rescate de sitios de importancia mundial como el templo de Abu Simbel, en Egipto, y la ciudad de Venecia, ambas amenazadas por grandes inundaciones y en riesgo de desaparecer. Pero hoy en día ya se tiene una conciencia clara de que el patrimonio de la humanidad comprende también las manifestaciones culturales intangibles, como las tradiciones orales, la música, las lenguas y las festividades. Hay que señalar que dicho proceso de concientización se vio acelerado por el

incipiente desarrollo de la globalización misma que, en su aspecto negativo, es percibido como un sistema de estandarización de la cultura popular que no solamente borra las diferencias culturales, sino que promueve la comercialización, vendida y distribuida en un mercado monopolizado que compite fuertemente en contra de la manifestación de expresiones culturales locales, artísticas o de cualquier otra índole.

Considerando lo anterior, el propósito de este texto es describir de manera sucinta y cronológica los avances realizados en torno al tema del patrimonio inmaterial, hasta la suscripción de la Convención para la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial, adoptada en la ciudad de París, Francia, el 17 de octubre de 2003, resaltando de manera particular su evolución conceptual y la incipiente parti-

cipación de América Latina y el Caribe en este proceso. Asimismo, señalar el estado de avance en que se encuentra México de cara a la ratificación de dicho instrumento internacional.

De la cultura tradicional y popular al patrimonio cultural inmaterial

Primero hay que mencionar que desde el momento mismo de la aprobación de la Convención para la protección del patrimonio mundial, cultural y natural en 1972, ya se percibía la noción de que dicha protección no se limitaba únicamente a los bienes materiales.

De este lado del Atlántico, durante el período de 1988 a la fecha, la Oficina Regional para América Latina y el Caribe de la UNESCO había publicado el Anuario Oralidad, con el propósito de rescatar, preservar, revitalizar y difundir la tradición oral de nuestros países latinoamericanos, por

1. Garifuna, Belice. UNESCO.
2. Cantos gregorianos polifónicos. UNESCO.
3. Área cultural de Boysun, Uzbekistán. UNESCO.

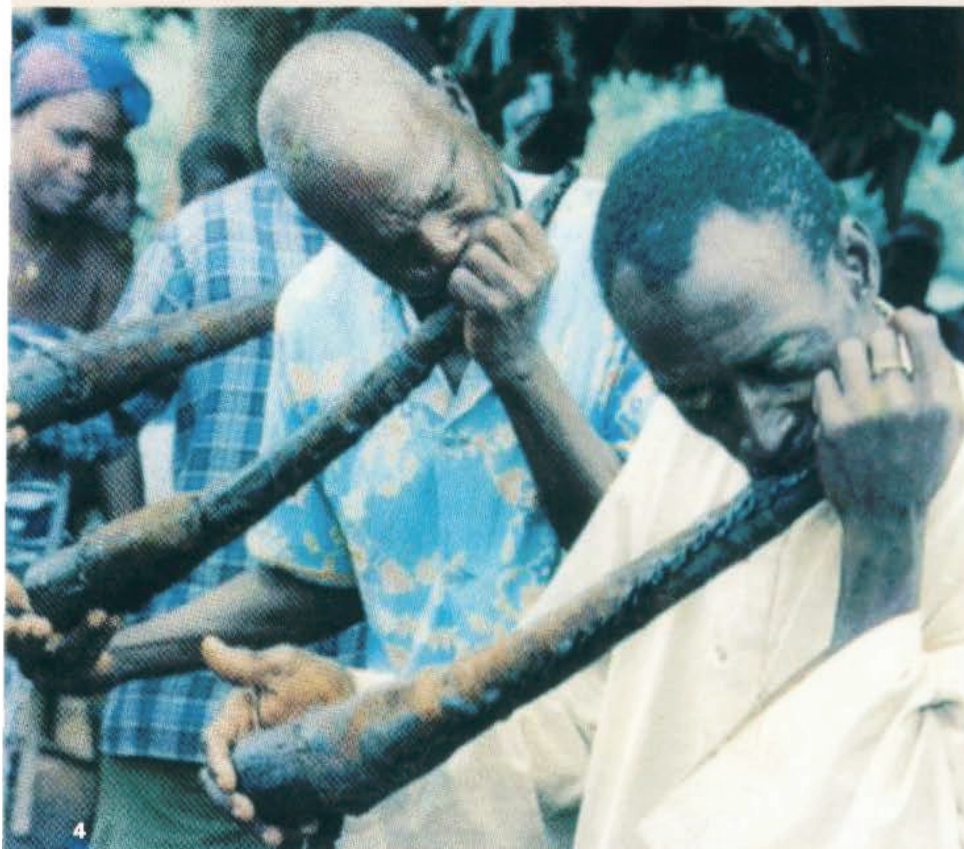
ser éste un importante elemento de identidad cultural y de la memoria colectiva de los pueblos. Por otra parte, un acontecimiento importante en este proceso de valoración de lo que con posterioridad se denominaría patrimonio inmaterial, lo constituyó la 25ª Reunión de la Conferencia General de la UNESCO, celebrada en noviembre de 1989 en la ciudad de París, Francia, en cuyo marco se adoptó la Recomendación sobre la salvaguarda de la cultura tradicional y popular. Aunque en dicha Recomendación no se utiliza aún el concepto de patrimonio inmaterial, la definición que se hace de "cultura tradicional y popular", posteriormente se utiliza en consonancia con aquél: "...la cultura tradicional y popular es el conjunto de creaciones que emanan de una comunidad cultural fundadas en la tradición, expresadas por un grupo o por individuos y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad en cuanto expresión de su identidad cultural y social; las normas y los valores se transmiten oralmente, por imitación o de otras maneras. Sus formas comprenden, entre otras, la lengua, la literatura, la música, la danza, los juegos, la mitología, los ritos, las costumbres, la artesanía, la arquitectura y otras artes".¹

Cuatro años después, en 1993, la UNESCO promovió dos proyectos trascendentales: los Tesoros Humanos Vivos y El Libro Rojo de las Lenguas en Peligro. El primero, fue propuesto por la República de Corea en el marco de la 142ª reunión del Consejo Ejecutivo de la UNESCO, y estuvo dirigido a las personas que encarnan, en grado máximo, las destrezas y técnicas necesarias para la manifestación de ciertos aspectos de la vida cultural de un pueblo y la perdurabilidad de su patrimonio cultural material.² El segundo proyecto estuvo orientado a registrar las expresiones de la lengua que en aquel entonces se hallaban en peligro de extinción, de donde se publicó en 1996 el Atlas Mundial de las lenguas en peligro de desaparición.



Retomando la Recomendación de 1989, durante el período de 1995 a 1999 la UNESCO auspició a escala mundial, la realización de ocho conferencias regionales, con el propósito de promover su aplicación. En el caso de América Latina y el Caribe, correspondió a México organizar en septiembre de 1997 un seminario, en donde participaron expertos de dieciséis países, y quienes se dieron a la tarea de realizar un detallado análisis de los principales aspectos de la cultura tradicional y popular en la región. En dicho encuentro, se determinó la necesidad de trazar pautas de acción para permitir a los grupos étnicos y otras comunidades expresar plenamente su creatividad e identidad cultural; asimismo, se manifestó la necesidad de establecer una política cultural a efecto de fomentar la cultura tradicional y popular siguiendo los lineamientos de la Recomendación. Finalmente, se resaltó la prioridad de conservar y salvaguardar la cultura tradicional y popular frente a los avan-

ces de la globalización y sus efectos homogeneizantes. También en 1997 se realizó en Marrakech, Marruecos, una consulta internacional de expertos sobre la preservación de los espacios culturales populares en donde, por vez primera, se definió en término de "patrimonio oral de la humanidad". Se estableció por unanimidad que la UNESCO debería crear una forma de distinción internacional para valorizar las obras maestras de este patrimonio. Un año después, en la 155ª Reunión del Consejo Ejecutivo de la UNESCO, se aprobaron los criterios que deben tomarse en cuenta para la selección de las manifestaciones culturales susceptibles a ser proclamadas como patrimonio oral de la humanidad.³ En noviembre de 1999 la UNESCO creó la distinción internacional Obras Maestras del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad, cuya primera proclamación se efectuó en mayo de 2001,⁴ en la ciudad de París, donde se incorporó plenamente



internacional para la salvaguarda del patrimonio inmaterial, así como modificar la terminología empleada en la Proclamación, sustituyendo el término "patrimonio oral e inmaterial de la humanidad" por el de "patrimonio cultural inmaterial".

En septiembre del mismo año se llevó a cabo en Estambul, Turquía, la Tercera Mesa Redonda de Ministros de Cultura sobre el tema *El Patrimonio Cultural Inmaterial, espejo de la diversidad cultural*. En este marco se redactó la "Declaración de Estambul", donde se destacó la necesidad de establecer un enfoque global del patrimonio cultural que dé cuenta del vínculo entre el patrimonio material e inmaterial y de su interdependencia, la vulnerabilidad del patrimonio inmaterial frente al avance de la globalización, y la elaboración de una Convención internacional del patrimonio inmaterial.

Finalmente, todo el proceso anterior culminó el 17 de octubre de 2003 en la ciudad de París, Francia, con la adopción de la Convención para la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, en donde se define el objeto de protección en su artículo 2º, como "... los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas —junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes— que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana".

Es decir, la Convención tiene el propósito de salvaguardar las tradiciones y expresiones orales (incluida la lengua), como vector del patrimonio cultural inmaterial, las artes escénicas,

la noción de lo "inmaterial" como concepto añadido al patrimonio oral. En 2001 se celebró en la ciudad de Turín, Italia, la Reunión Internacional de Expertos sobre Patrimonio Inmaterial: definiciones operacionales. En esta reunión se adoptó un Plan de Acción orientado a salvaguardar el patrimonio denominado "inmaterial" y en donde se sugiere la redacción de un instrumento normativo internacional para su protección, dirigido a los creadores y las comunidades poseedoras de dicho patrimonio. En este momento, ya el término oralidad es subsumido a lo inmaterial.

Lo mismo ocurre en la reunión internacional de expertos celebrada en enero de 2002 en Río de Janeiro, Brasil, en donde se abordó el tema: *patrimonio cultural inmaterial: alcance prioritario de los ámbitos que deberá abarcar una convención internacional*. En esta ocasión se recomendó que se estrecharan los vínculos entre el proyecto de Proclamación de las Obras Maestras y la elaboración de la convención

4. Gbofe de Afounkaha, Costa de Marfil. UNESCO.

5. Patrimonio oral y manifestaciones culturales de los Zápara, Ecuador y Perú. UNESCO.

6. Grupos étnicos de México que celebran la festividad de muertos. INAH.



las prácticas sociales, rituales y eventos festivos, los conocimientos prácticos relacionados con la naturaleza y el universo, así como las tradiciones artesanales. Es importante señalar que lo inmaterial se concibe como parte esencial del patrimonio material, de ahí que se diga que esta Convención complementa el instrumento internacional de 1972. Cabe resaltar que un aspecto fundamental de la Convención, es que incorpora dentro de su articulado la Proclamación de las Obras Maestras del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad. En el contexto de la segunda proclamación (noviembre de 2003), a México le fue reconocida la candidatura de la Festividad Indígena dedicada a los Muertos.⁵ Por su parte, la tercera proclamación tendrá lugar en la sede de la UNESCO en noviembre de 2005, en cuyo contexto México presentó el expediente "Pueblo de maíz, la cocina ancestral de México. Ritos, ceremonias y prácticas culturales de la cocina de los mexicanos".

México en el proceso de ratificación de la Convención para la salvaguarda del patrimonio inmaterial

México es ampliamente reconocido por la enorme riqueza y diversidad de su patrimonio cultural inmaterial, heredado del sincretismo indígena, español y africano, el cual tuvo desde la conquista una imborrable huella cultural —además del innegable impacto político y económico—, que se manifiesta hasta nuestros días en un sistema de tradiciones orales, prácticas religiosas, medicina tradicional, estructuras sociales, bailes y tradiciones musicales, códigos éticos, vestimentas y artesanías, estructuras de algunos cultos y rituales y muchas otras construcciones culturales integrantes de la cultura popular. A lo anterior, se suma la amplia e invaluable amalgama de lenguas (62) que se hablan en nuestro territorio, de las que se derivan multitud de variantes; es importante reconocer y valorar que en el transcurso de la historia se han constituido en parte fundamental de nuestra identidad na-

cional con un pasado común, el cual, como ya se mencionó en este artículo, se ve amenazado por el feroz avance de la globalización. Como parte de dicho reconocimiento, particularmente a nuestros pueblos indígenas, y ante la urgencia que representa la protección, conservación y salvaguarda de nuestro patrimonio inmaterial, diversas instancias encargadas de los asuntos culturales del gobierno mexicano, se han dado a la tarea de elaborar el expediente que será presentado al Senado de la República, y que servirá de sustento para la ratificación de la Convención.⁶

Es importante señalar que ya desde mayo de 2002, se conformó el Grupo de Trabajo para la Promoción y Protección del Patrimonio Oral e Intangible de México, el cual fue establecido como órgano nacional para la protección de la herencia oral e intangible, y que tiene como función seleccionar las expresiones culturales susceptibles de ser presentadas en el marco del programa de proclamación de las obras maestras. Posteriormente, y como parte de dicho grupo de trabajo, en 2005 formalmente se creó otro grupo de trabajo técnico sobre la lista indicativa e inventario nacional, cuyo propósito es definir los criterios, líneas de acción y medidas de salvaguarda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12º de la Convención.

Mientras se espera la ratificación por parte del Senado, dicho grupo de trabajo técnico se ha dado a la tarea de ir preparando el terreno ante la posibilidad de formar parte de la Convención. De este modo, se encuentra en proceso de preparación de un documento que contenga las estrategias metodológicas para el establecimiento de los criterios que permitan la elaboración de la lista indicativa o inventario, así como el correspondiente plan de acción. Paralelamente al establecimiento de la lista indicativa nacional, se contempla emitir una Declaración Nacional del Patrimonio Inmaterial. La incorporación de México a la Convención, representa un enorme reto para



las autoridades culturales de nuestro país, toda vez que no se dispone de una legislación específica en la materia, y tampoco se cuenta con políticas públicas orientadas a estimular la participación efectiva de la colectividad —principalmente de las etnias indígenas— en los asuntos culturales, sociales y ambientales de la nación.

En este sentido, únicamente el artículo 2º de nuestra Constitución política y algunas constituciones estatales (Tamaulipas, Baja California Sur y Coahuila) hacen alusión al término patrimonio intangible, por lo que es imprescindible ampliar a nivel nacional las disposiciones legales que hagan posible la protección de nuestro patrimonio inmaterial.

Otra acción importante, además de las ya emprendidas por el grupo de trabajo, puede ser el establecimiento de un Programa Nacional del Patrimonio Intangible que tenga como propósito instaurar mecanismos que propicien la valoración, conservación y salvaguarda del patrimonio inmaterial, contando con la participación de las autoridades del gobierno federal, estatal y municipal, organizaciones no gubernamentales y el sector privado.

En conclusión, podemos decir que el concepto de patrimonio inmaterial —a diferencia del patrimonio material— por su propia naturaleza está conteni-

do de elementos en constante evolución, en virtud de que la propia vida social de las comunidades que detentan dicho patrimonio siempre se encuentran en constante cambio y evolución. No obstante dicha diferenciación, el uno es inseparable del otro pues son las dos caras de una misma moneda; ambos interrelacionan al grado de permitir y propiciar la creatividad, la diversidad y la identidad cultural.

En virtud de su reciente creación, habrá que otorgar a la Convención el beneficio de la duda, ya que aún sería prematuro exaltar sus bondades o puntualizar sus fallos. El balance real de dichos claroscuros no se verá en su justa dimensión sino hasta que, una vez entrada en vigor, sea adaptada y aplicada a los países que la suscriban.

¹ Recomendación sobre la salvaguarda de la cultura tradicional y popular, adoptada por la Conferencia General en su 25ª sesión. París, Francia, 15 de noviembre de 1989; inciso a) Definición de la Cultura tradicional y popular.

² Corea no fue el primer país en establecer un reconocimiento a lo que hoy se conoce como patrimonio inmaterial. En 1950 el Gobierno de Japón otorgaba el reconocimiento de "Tesoros Nacionales Vivien-

tes" a quienes poseían ciertas destrezas y técnicas esenciales para la continuidad de algunas formas importantes del patrimonio cultural intangible. Más recientemente Filipinas (1973) elabora la categoría de "Artistas Nacionales" y Tailandia (1985) inició su "Proyecto de Artistas Nacionales". Otros países como Francia (1994), nombró a 20 creadores para el rango de "Maestro del Arte", y Rumania estableció un sistema regional de "Tesoros Humanos Vivientes".

³ Los criterios que el jurado deberá tener en cuenta son: representar un ejemplo de importante concentración del patrimonio cultural inmaterial de valor excepcional; representar un ejemplo de expresión cultural popular y tradicional de valor excepcional desde el punto de vista histórico, artístico, etnológico, sociológico, antropológico, lingüístico o literario. Es importante señalar que el jurado también deberá considerar su peligro de desaparición debido a la falta de medios para salvaguardarlo y protegerlo.

⁴ De las 19 Obras Maestras, la región latinoamericana se vio favorecida con la proclamación de cuatro expresiones culturales: la lengua, danza y música de los Garifuna (Belice, Honduras, Guatemala y Nicaragua); el Carnaval de Oruro (Bolivia); el Espacio cultural de la Hermandad del Espíritu Santo de los Congos de Villa Mella (República Dominicana); y el Puerto Záparo (Perú y Ecuador).

⁵ De las 28 proclamadas Obras Maestras del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad, seis se ubicaron en América Latina y el Caribe. Además de la Festividad Indígena dedicada al Día de Muertos, se sumaron la cosmovisión andina de los Kallawayo (Bolivia), las expresiones orales y gráficas de los Wajapi (Brasil), la Tumba Francesa de la Caridad de Oriente (Cuba), el Carnaval de Barranquilla (Colombia) y las tradiciones de los Marrons de Moore Town (Jamaica).

⁶ La entrada en vigor de la Convención será efectiva tres meses después de la fecha en que un trigésimo Estado deposite el instrumento de ratificación. Hasta el momento once Estados Miembros: Argelia, Mauricio, Japón, Gabón, Panamá, China, República Centroafricana, Letonia, Lituania, Bielorrusia y la República de Corea han ratificado el instrumento. Se espera que México se adhiera a la Convención